



## **RESOLUCIÓN NÚMERO 202450036929 DE 24/05/2024**

Por la cual se renueva el registro de unos programas de formación laboral, a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**

### **EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 del 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Resolución 2823 de 2002 y,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

El Acto Legislativo N°1 del 14 de julio de 2021, expedido por el Senado de la Republica, otorga la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín.

Corresponde a las Secretarías de Educación, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994 y el artículo 7 de la Ley 715 de 2001.

Mediante la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó a Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos técnicos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con la Ley 715 de 2001.

El artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el Decreto Municipal 863 de 2020, adecúan la estructura de la administración municipal de Medellín, y en su artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín

El artículo 2.6.2.1 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

El artículo 2.6.4.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015, dispone que para ofrecer y desarrollar un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro y el Artículo 2.6.4.8 Ibidem, establece los requisitos que deben cumplir las instituciones para registrar los programas.





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

El artículo 2.6.4.7 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que el registro de los programas tiene una vigencia de cinco años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga y que su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Si para la renovación del registro, la institución acredita certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia será de siete (7) años.

La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**, cuenta con licencia de funcionamiento otorgada mediante la Resolución 05867 del 13 de julio de 2009 y con registro, para el programa técnico laboral en operación de eventos, otorgado por cinco (5) años con la Resolución 201950019846 del 6 marzo de 2019 y para el programa técnico laboral en atención integral a la primera infancia, renovado por siete (7) años con la Resolución 011050 del 2 de febrero de 2017.

El Representante Legal de **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**, solicitó mediante radicados 202410014229 y 202410028929 renovación del registro para los programas técnico laboral en atención integral a la primera infancia y técnico laboral en operación de eventos, que cambia a técnico laboral como asistente en producción de eventos y espectáculos, para lo que presentó Proyecto Educativo Institucional PEI, al cual se le formularon observaciones relacionadas con el incumplimiento de los requisitos establecidos para la trámite en el Decreto 1075 de 2015, con el radicado 202430041743.

Posteriormente con el radicado 202430041743 el representante legal de **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**, aportó de nuevo el PEI y anexos, para la continuidad del trámite de renovación del registro de los programas, con los ajustes correspondientes a cada una de las observaciones y requerimientos formulados y evidenciando la disponibilidad de los recursos necesarios para el desarrollo de los mismos.

Durante el trámite se presentó certificado de calidad institucional en la NTC 5555 otorgado por ICONTEC , vigente hasta el 23 de junio de 2025.

Luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para el trámite, el Programa de Acreditación, considera procedente la renovación del registro de los programas técnico laboral en atención integral a la primera infancia y técnico laboral en operación de eventos, que cambia a técnico laboral como asistente en producción de eventos y espectáculos, a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.-** Renovar por el término de siete (7) años, los siguientes programas de formación laboral a **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**, para ser desarrollados en metodología presencial:



Documento Firmado  
Digitalmente: # 202450036929





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

Programa	Distribución y duración horas	Tarifa del programa	Jornada	Certificado de aptitud ocupacional a otorgar
Técnico laboral como asistente en producción de eventos y espectáculos	3 niveles 700 horas 310 teóricas 390 prácticas	\$7.562.839	Diurna, nocturna y sabatina	Técnico laboral por competencias como asistente en producción de eventos y espectáculos
Técnico laboral en atención integral a la primera infancia	3 niveles 700 horas 313 teóricas 387 prácticas	11.238.786	Diurna, nocturna y sabatina	Técnico laboral por competencias en atención integral a la primera infancia

**PARÁGRAFO.-** El perfil de ingreso a los programas es educación básica (grado 9°) y 16 años de edad.

**ARTÍCULO 2.-** La Institución es la responsable de las prácticas en los programas de formación laboral, según las horas y condiciones establecidas en el Proyecto Educativo.

**ARTÍCULO 3.-** Al momento de la matrícula del estudiante, la Institución deberá entregar copia del plan de estudio, donde figuren los módulos que se desarrollarán en cada periodo académico.

**ARTÍCULO 4.-** El registro de los programas que por la presente Resolución se renueva, deberá ser inscrito en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET.

**PARÁGRAFO.- CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS** debe reportar periódicamente en el SIET (Sistema Nacional de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano) los estudiantes matriculados y los datos de los estudiantes que obtuvieron los certificados de aptitud ocupacional, de conformidad con la Circular Nacional 17 de 2015 y la Circular Nacional 048 de 2017.

**ARTÍCULO 5.-** Para efectos de la renovación del registro de los programas identificados en el artículo primero, **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS** deberá solicitarla con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento; una vez expirada la vigencia del programa, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes y garantizará a los de las cohortes ya iniciadas su desarrollo hasta la terminación del mismo, de acuerdo con el artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO 6.-** El Proyecto Educativo Institucional debe ser reportado por la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, según lo direccionado y en el repositorio definido para el efecto en la Resolución 202250021919 del 23 de marzo de 2022.



Documento Firmado  
Digitalmente: # 202450036929



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**ARTÍCULO 7.-** Los programas identificados en el artículo primero de esta Resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse incumplimientos en los requisitos básicos del servicio y el Proyecto Educativo Institucional aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 8.-** Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

**ARTÍCULO 9.-** Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

**ARTÍCULO 10.-** Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**, haciéndole saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PARÁGRAFO:** Comunicar el presente acto administrativo al Núcleo Educativo 928.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación,

**LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL**  
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Aprobó Subsecretario / Equipo Jurídico	Aprobó: Despacho
Claudia Milena López Montoya Profesional Universitaria	Diana Isadora Botero Martínez, Líder de Programa Acreditación y Reconocimiento	Jorge Iván Ríos Rivera Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo	Camilo Franco Agudelo Asesor Jurídico de Despacho



Documento Firmado  
Digitalmente: # 202450036929